

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>AUTO :</b>      | 1549  |
| <b>Radicado:</b>   | 05001 31 10 004 2014 01224 00   |
| <b>Proceso:</b>    | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES   |
| <b>Demandante:</b> | ANDREA LILIANA CASTIBLANCO SANTOS C.C. 52827201   |
| <b>Demandado:</b>  | JORGE HERNÁN MOLINA GONZÁLEZ C.C. 79.892.963  |
| <b>Decisión:</b>   | Ordena expedir nuevo oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur |

En atención a la solicitud que hace el demandado, el señor JORGE HERNÁN MOLINA GONZÁLEZ, referente a que se le dé copia del oficio No 1020 del 29 de septiembre del año 2015, toda vez que a la fecha la medida cautelar de embargo no se ha levantado pese a que el oficio fue retirado anteriormente y en la entidad no aparece registrado el mismo, sin tener copia alguna del oficio, el cual a la fecha está perdido generando ello una gran afectación, por no haberse levantado la medida cautelar y no poder disponer de los bienes inmuebles, encuentra esta Dependencia Judicial procedente lo solicitado conforme al artículo 597 del C.G.P. y se ordena expedir un nuevo oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, realizando la anotación de que con anterioridad, ya se había expedido un oficio y que se vuelve emitir nuevamente a solicitud de parte.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** a expedir un nuevo oficio de desembargo para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, por ser procedente conforme al artículo 597 num. 10 del C.G.P.

Líbrese el oficio respectivo.

**CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS**  
**JUEZ**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

|   |
|---|
| <b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>   |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |